



CTCP-10-01537-2017
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ANGELA MARIA GUERRERO
Angelaguerrero@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-031507

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	26 de Noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1053 CONSULTA
Código de Referencia	O-2-310
Tema	INQUIETUDES – GRUPO 2

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

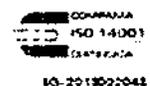
"El cambio del modelo de medición del costo al modelo de revaluación en propiedad, planta y equipo en NIIF para PYMES en la primera vez se debe hacer como un cambio de política de forma prospectiva."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Atentamente me permito efectuar las siguientes consultas relacionadas con la aplicación de las NIIF para Pymes con el fin de obtener su opinión, la cual es muy valiosa para mí, así:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Respecto al tratamiento contable de los activos biológicos para su medición inicial y posterior de acuerdo con lo establecido en la sección 34 de la NIIF para Pymes (Grupo 2) tenemos la siguiente consideración:

En una plantación agrícola de Caucho se reconocen todos los costos desde el momento en que se siembra, los cuales incluyen preparación del suelo, fertilizantes, fungicidas, mano de obra etc., es decir esta plantación se mide al modelo de costo.

Las preguntas serían:

- 1. ¿En la medición de la plantación agrícola, los costos de mantenimiento mencionados (preparación del suelo, fertilizantes, fungicidas), deben ser reconocidos como costo de la plantación?*
- 2. ¿En la determinación del costo del producto agrícola, a qué corresponden los costos de venta en el punto de cosecha o recolección y mencionados en la sección 34,5 de la NIIF para Pymes?*
- 3. ¿Qué conceptos se encuentran asociados a los costos de venta en el punto de cosecha o recolección, en la determinación del producto agrícola?*

La segunda consideración para la siguiente pregunta es que:

Una entidad Pyme construyo una edificación en un lote de terrero que no es de su propiedad, y que fue entregado por una entidad del Estado, para la construcción de un museo.

La Entidad reconoció la construcción (mejoras en propiedades ajenas) en sus estados financieros de adopción ESFA (a 01-01-2015) por valor razonable como costo atribuido, de acuerdo con la sección 35.10 c), sin que exista reconocimiento del terreno.

En el año 2016, la entidad solicita nuevo avalúo del inmueble y se reconoce el efecto de la variación en el Otro resultado Integral

- 4. ¿La entidad debe realizar la reexpresión de los estados financieros del año 2016, corrigiendo el error del valor registrado en el Otro resultado integral ORI del año 2016 y reversando el efecto en el valor de la construcción, dado que la política contable para la medición de estos activos es el modelo del costo, depreciación deterioro ¿Las entidades de grupo 2 no pueden revaluar sus activos fijos durante los años 2015 y 2016?*
- 5. El valor razonable inicialmente reconocido en el ESFA no se debe modificar? tomando en consideración que el nuevo avalúo de 2016 es producto del valor de la construcción en ese año y corresponde al valor razonable para ese año, no para el estimado al 01 de enero de 2015.*



6. *¿La entidad debe reconocer el lote del terreno en el cual están construidas las instalaciones del Museo y reexpresar los Estados Financieros de Apertura ESFA, reconociendo su valor razonable correspondiente al avalúo técnico realizado en el año 2014, dado que este cumple con a la definición de activo pues la entidad tiene (i) control del mismo y (ii) beneficios económicos del bien y la contrapartida será un pasivo ya que existirá la obligación de formalizar la donación del lote?*
7. *¿Es necesario reconocer algún valor por desmantelamiento en caso que no se reconozca el terreno?*

Consideración sobre Construcciones en una entidad sin ánimo de lucro

8. *Las construcciones que han sido medidas a modelo de costo- depreciación -deterioro y que al corte del año 2018 se encuentren totalmente depreciadas, pero estas se encuentren en uso; ¿origina un error por cambio en la vida útil -estimación contable de acuerdo con la sección 10 de la NIIF para Pymes y se debe reevaluar la vida útil de uso y corregir retroactivamente?
(...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Por ello, de acuerdo con lo indicado en su consulta las orientaciones dadas por este Consejo se fundamentarán en lo establecido en el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, y sus modificatorios, esto es la NIIF para las Pymes.

1. *¿En la medición de la plantación agrícola, los costos de mantenimiento mencionados (preparación del suelo, fertilizantes, fungicidas), deben ser reconocidos como costo de la plantación?*

Para la contabilización de los costos de mantenimiento, se deberán separar aquellos que ocurren antes de que la plantación de caucho esté en condiciones de producción, y los que ocurren posterior a ello. Antes de que la planta esté en producción, si la entidad aplica el modelo costo menos deterioro, todos los costos incurridos deben ser objeto de capitalización. Después de ello deberán ser reconocidos como gastos.

La sección 34 de las NIIF para PYMES no especifica el tratamiento de este tipo de costos, razón por la cual en opinión del CTCP, la Entidad podrá definir cualquiera de los siguientes métodos, los cuales



deben estar indicados previamente en su manual de políticas contables; reconocimiento como mayor valor del activo biológico o como gasto del período, a continuación un ejemplo ilustrativo:

Opción N° 1 – Tratamiento Como Gasto			Opción N° 1 – Tratamiento Como Costo (Mayor valor del Activo)		
(En Unidades Monetarias – UM)					
Compra del Activo			Compra del Activo		
<i>Descripción</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>	<i>Descripción</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>
Activo Biológico – Vr. Razonable con cambios en resultados	2.750		Activo Biológico – Vr. Razonable con cambios en resultados	2.750	
Efectivo		2.750	Efectivo		2.750
<i>Reconocimiento del Activo Biológico</i>			<i>Reconocimiento del Activo Biológico</i>		
Cierre del primer mes			Cierre del primer mes		
<i>Descripción</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>	<i>Descripción</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>
Gasto: Costos de plantación, fertilizantes, mano de obra.	1.950		Activo Biológico – Vr. Razonable con cambios en resultados - Costos de plantación, fertilizantes, mano de obra.	1.950	
Efectivo		1.950	Efectivo		1.950
<i>Reconocimiento de los gastos por el cultivo del activo biológico.</i>			<i>Reconocimiento de los gastos por el cultivo del activo biológico.</i>		
Cierre del primer mes - Valoración			Cierre del primer mes – Valoración		
<i>Descripción</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>	<i>Descripción</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>
Activo Biológico – Vr. Razonable con cambios en resultados	6.150		Activo Biológico – Vr. Razonable con cambios en resultados	4.200	
Ingreso: resultados: ganancia en valor razonable (activos biológicos)		6.150	Ingreso: resultados: ganancia en valor razonable (activos biológicos)		4.200
<i>Reconocimiento del incremento en el valor razonable del Activo Biológico.</i>			<i>Reconocimiento del incremento en el valor razonable del Activa Biológico.</i>		
El valor razonable del activo biológico al cierre del mes es de u.m. 8.900			El valor razonable del activo biológico al cierre del mes es de u.m. 8.900		
Extracto del Estado de Resultados al Cierre			Extracto del Estado de Resultados al Cierre		
Ingresos		6.150	Ingresos		4.200
Gastos		(1.950)	Gastos		(0)
Utilidad del Ejercicio		4.200	Utilidad del Ejercicio		4.200



En cuanto al tema de los costos de preparación del terreno, dado que no hay una referencia específica al tema en la NIIF para las Pymes, la entidad podría considerar lo establecido en el párrafo 59 de la NIC 16, que al respecto indica:

“Si el costo de un terreno incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, la porción que corresponda a la rehabilitación del terreno se depreciará a lo largo del periodo en el que se obtengan los beneficios por haber incurrido en esos costos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se depreciará de forma que refleje los beneficios que se van a derivar del mismo.”

Por tanto, la preparación del terreno para el cultivo de los activos biológicos podrá reconocerse como un componente de la propiedad, planta y equipo y se depreciará en el período en el cual se desarrolla el cultivo del activo biológico.

2. ***¿En la determinación del costo del producto agrícola, a qué corresponden los costos de venta en el punto de cosecha o recolección y mencionados en la sección 34,5 de la NIIF para Pymes?***
3. ***¿Qué conceptos se encuentran asociados a los costos de venta en el punto de cosecha (sic) o recolección, en la determinación del producto agrícola?***

Para resolver su inquietud, le recomendamos revisar el material de entrenamiento del IASB sobre la sección 34 de la NIIF para las Pymes, que al referirse al tema del costo indica:

{...}

34.2 Una entidad que se dedique a actividades agrícolas determinará su política contable para cada clase de sus activos biológicos, tal como se indica a continuación:

- a) *La entidad utilizará el modelo del valor razonable para los activos biológicos cuyo valor razonable sea fácilmente determinable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.*
- b) *La entidad utilizará el modelo del costo para todos los demás activos biológicos.*

{...}

Medición – modelo del valor razonable

34.4 Una entidad medirá un activo biológico en el momento del reconocimiento inicial, y en cada fecha sobre la que se informe, a su valor razonable menos los costos de venta. Los cambios en el valor razonable menos los costos de venta se reconocerán en resultados.

Notas

El valor razonable menos los costos de venta de un activo es el importe que se puede obtener por la venta del activo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de disposición (Glosario).

La medición del valor razonable de los activos biológicos de conformidad con la Sección 34 sigue principios similares a los de la medición a valor razonable en otras secciones, como el caso de los instrumentos financieros (párrafos 11.14(c)(i) y 12.8) y las propiedades de inversión (párrafo 16.7). No obstante, una diferencia clave de los activos biológicos es que, cuando se



aplica la medición a valor razonable, los costos esperados de venta se deducen. En este sentido, el modelo del valor razonable según la Sección 34 es similar a las mediciones de valor razonable que se realizan para determinar el importe recuperable de los activos de conformidad con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos. De manera semejante al párrafo 34.6(a), el párrafo 27.14 establece que la mejor evidencia del valor razonable menos los costos de venta es un acuerdo firme de venta, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, o el precio de mercado en un mercado activo.

Cuando los activos biológicos se miden de acuerdo con el modelo del valor razonable, los cambios en el valor razonable menos los costos de venta se reconocen en resultados durante el periodo en que los cambios tienen lugar.

Los costos de venta son costos incrementales asociados con la propia transacción de venta. Por ejemplo, estos incluyen las comisiones pagadas a intermediarios, los impuestos y gravámenes sobre las transferencias y los cargos pagados a las agencias reguladoras y a las bolsas o mercados organizados de productos. Estos no incluyen el costo de transporte del activo hasta el mercado, ni los impuestos a las ganancias y los costos financieros. Subrayado fuera de texto.

(...)

34.6 En la determinación del valor razonable, una entidad considerará lo siguiente:

- a) Si existiera un mercado activo para un determinado activo biológico o para un producto agrícola en su ubicación y condición actuales, el precio de cotización en ese mercado será la base adecuada para la determinación del valor razonable de ese activo. Si una entidad tuviera acceso a mercados activos diferentes, usará el precio existente en el mercado en el que espera operar.
- b) Si no existiera un mercado activo, una entidad utilizará uno o más de la siguiente información para determinar el valor razonable, siempre que estuviesen disponibles:
 - (i) el precio de la transacción más reciente en el mercado, suponiendo que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y el final del periodo sobre el que se informa;
 - (ii) los precios de mercado de activos similares, ajustados para reflejar las diferencias existentes; y
 - (iii) las referencias del sector, tales como el valor de un huerto expresado en términos de envases estándar para la exportación, fanegas o hectáreas; o el valor del ganado expresado por kilogramo de carne.
- c) En algunos casos, las fuentes de información enumeradas en los apartados (a) o (b) pueden sugerir diferentes conclusiones sobre el valor razonable de un activo biológico o de un producto agrícola. Una entidad considerará las razones de esas diferencias, para llegar a la estimación más fiable del valor razonable, dentro de un rango relativamente estrecho de estimaciones razonables.
- d) En algunas circunstancias, el valor razonable puede ser fácilmente determinable, sin un costo o esfuerzo desproporcionado, aun cuando no haya disponibles precios o valores determinados por el mercado para un activo biológico en su condición actual. Una entidad considerará si el valor presente de los flujos de efectivo netos esperados procedentes del activo descontados a una tasa corriente de mercado da lugar a una medición fiable del valor razonable.

(...)

Medición – modelo del costo

34.8 La entidad medirá los activos biológicos cuyo valor razonable no sea fácilmente determinable sin costo o esfuerzo desproporcionado, al costo menos cualquier depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

Notas

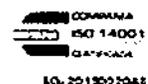
Una entidad no puede elegir libremente el modelo del costo para medir sus activos biológicos. La entidad utilizará el modelo del costo para una clase de activos biológicos usados en actividades agrícolas, si el valor razonable de dicha clase de activos

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





no se puede determinar fácilmente sin un costo o esfuerzo desproporcionado (véase el párrafo 34.2). Si el valor razonable de una clase de activos biológicos usados en actividades agrícolas es fácilmente determinable sin un costo o esfuerzo desproporcionado, se utilizará el modelo del valor razonable. Un activo biológico se define como un animal vivo o una planta. Como se señala en el ejemplo 5, un perro guardián es un animal vivo pero no se utiliza en actividades agrícolas, de modo que se contabiliza como propiedades, planta y equipo.

El hecho de que el valor razonable de un tipo particular de activo biológico se pueda medir o no de forma fiable dependerá de hechos y circunstancias específicas relacionadas con el activo, como por ejemplo, la jurisdicción donde se vende el activo, las condiciones actuales del mercado, las condiciones específicas del activo y los recursos propios de la entidad. Por consiguiente, los activos biológicos utilizados en las notas y ejemplos de más abajo no pretenden ser ejemplos de activos biológicos cuyo valor razonable nunca podrá ser fácilmente determinable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

La Sección 34 no ofrece guías para medir el costo de un activo biológico. Por consiguiente, de acuerdo con el párrafo 10.4, la gerencia utilizará su juicio profesional para desarrollar y aplicar una política contable que dé como resultado información fiable y relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios (por ejemplo, propietarios que no participan en la gestión del negocio, propietarios potenciales, prestamistas y otros acreedores actuales y potenciales). En este proceso, la gerencia consultará y analizará la aplicabilidad de los requerimientos y las guías de la NIIF para las PYMES que tratan sobre temas similares y relacionados (véase el párrafo 10.5). Por consiguiente, una entidad deberá contabilizar sus activos biológicos cuyo valor razonable no sea fácilmente determinable sin un costo o esfuerzo desproporcionado, considerando los requerimientos de las Secciones 17 y 27 que se describen más abajo. La entidad también deberá considerar las guías de la Sección 13 para la determinación del costo.
(...)"

4. **¿La entidad debe realizar la reexpresión de los estados financieros del año 2016, corrigiendo el error del valor registrado en el Otro resultado integral ORI del año 2016 y reversando el efecto en el valor de la construcción, dado que la política contable para la medición de estos activos es el modelo del costo, depreciación deterioro ¿Las entidades de grupo 2 no pueden reevaluar sus activos fijos durante los años 2015 y 2016?**

El párrafo 35.10 de la NIIF para las Pymes permita aplicar en la fecha de transición una o más de un conjunto de exenciones al preparar sus estados financieros. El literal c y d, indicaban lo siguiente:

35.10 Una entidad podrá utilizar una o más de las siguientes exenciones al preparar sus primeros estados financieros en conformidad con esta Norma:

(...).

(c) **valor razonable como costo atribuido.** Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por medir una partida de **propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible** en la fecha de transición a esta Norma por su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha.

(d) **revaluación como costo atribuido.** Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por utilizar una revaluación según los PCGA anteriores, de una partida de **propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible** en la fecha de transición a esta Norma o en una fecha anterior, como el costo atribuido en la fecha de revaluación.

Por ello, hasta el 31 de diciembre de 2016, no es posible que la entidad indique que aplicaba el modelo de revaluación, dado que esta norma solo tiene aplicación a partir del 1 de enero de 2017, y es consecuencia de las modificaciones emitidas en el año 2015, y que fueron incorporadas en el Decreto 2496 de 2015. Un asunto distinto es que la entidad haya aplicado para sus edificaciones el costo atribuido que es permitido en la norma de transición de la NIIF para las Pymes. Al respecto, el



Decreto 2496 indica:

"4. El marco técnico normativo para el Grupo 2, que se incorpora como Anexo 2.1 al presente Decreto, se aplicará a partir del 1° de enero de 2017, permitiendo su aplicación anticipada."

Además el párrafo 10.10° de las NIIF para PYMES, establece "La aplicación por primera vez de una política que consista en la revaluación de activos, de acuerdo con la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo es un cambio de política contable que ha de ser tratado como una revaluación, de acuerdo con la Sección 17. Por consiguiente, un cambio del modelo del costo al modelo de revaluación para una clase de propiedades, planta y equipo se contabilizará de forma prospectiva, en lugar de hacerlo de acuerdo con los párrafos 10.11 y 10.12."

EL CTCP ha mencionado en varias oportunidades que la aplicación del modelo de revaluación se debe aplicar a partir del 1 de enero de 2017 y no es posible la aplicación retroactiva de dicha medición, por cuanto la versión anterior de las NIIF para PYMES no permitía dicho método de medición, para el caso de la consulta, la aplicación del modelo de revaluación será un cambio de política contable de forma prospectiva. En la versión 2015, en los fundamentos de conclusión el IASB destacó "(...) que puede ser difícil aplicar el modelo de revaluación de forma retroactiva a propiedades, planta y equipo sin el uso del razonamiento en retrospectiva al seleccionar los datos de entrada que habrían sido apropiados en periodos anteriores."

5. El valor razonable inicialmente reconocido en el ESFA no se debe modificar? tomando en consideración que el nuevo avalúo de 2016 es producto del valor de la construcción en ese año y corresponde al valor razonable para ese año, no para el estimado al 01 de enero de 2015.

La sección 10 de la NIIF para las Pymes, contiene los lineamientos para el cambio de política contable; por ello, salvo que exista una excepción a la aplicación retroactiva, si la entidad decide, a partir del 1 de enero de 2017, cambiar su política del modelo del costo a la de modelo de revaluación para las propiedades, planta y equipo, se aplicará los lineamientos establecidos para un cambio de política.

Para la pregunta 5, en nuestra opinión, los cambios enunciados no dan lugar a una reexpresión de los estados financieros. Lo anterior corresponde a un cambio de política con carácter prospectivo. Es importante mencionar que el efecto del ajuste realizado en el ESFA el 1 de enero de 2015, por la aplicación del valor razonable como costo atribuido o del valor revaluado como costo atribuido y reconocido en la cuenta patrimonial de ajustes por adopción por primera vez, no se pueden reclasificar o revertir hasta la disposición final del activo.

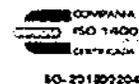
6. ¿La entidad debe reconocer el lote del terreno en el cual están construidas las instalaciones del Museo y reexpresar los Estados Financieros de Apertura ESFA, reconociendo su valor razonable correspondiente al avalúo técnico realizado en el año 2014, dado que este cumple con a la definición de activo pues la entidad tiene (i) control del mismo y (ii) beneficios

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





económicos del bien y la contrapartida será un pasivo ya que existirá la obligación de formalizar la donación del lote?

Para definir la adecuada contabilización de los derechos de uso del terreno en el que está asentada la construcción, la entidad debe evaluar las condiciones del contrato mediante el cual se transfirieron los derechos de uso del terreno y aplicar la norma que resulte pertinente. La sección 20 de la NIIF para las pymes establece los lineamientos para la contabilización de los arrendamientos financieros y operativos, la sección 16 se refiere a los terrenos y edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión. Algunos apartados de la NIIF para las Pymes, que se refieren al reconocimiento de activos indican lo siguiente:

“Situación financiera

2.15 La situación financiera de una entidad es la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio en una fecha concreta, tal como se presenta en el estado de situación financiera. Estos se definen como sigue:

(a) un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos;

(b) un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos; y

(c) patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

2.16 Es posible que algunas partidas que cumplen la definición de activo o pasivo no se reconozcan como activos o como pasivos en el estado de situación financiera porque no satisfacen el criterio de reconocimiento establecido en los párrafos 2.27 a 2.32. En particular, la expectativa de que los beneficios económicos futuros fluirán a una entidad o desde ella, debe ser suficientemente certera como para cumplir el criterio de probabilidad antes de que se reconozca un activo o un pasivo.

Activos

2.17 Los beneficios económicos futuros de un activo son su potencial para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Esos flujos de efectivo pueden proceder de la utilización del activo o de su disposición.

2.18 Muchos activos, como por ejemplo las propiedades, planta y equipo, son elementos tangibles. Sin embargo, la tangibilidad no es esencial para la existencia del activo. Algunos activos son intangibles.

2.19 Al determinar la existencia de un activo, el derecho de propiedad no es esencial. Así, por ejemplo, una propiedad mantenida en arrendamiento es un activo si la entidad controla los beneficios que se espera que fluyan de la propiedad. (...)”

En conclusión, los derechos de uso del activo se harán conforme a los requerimientos del marco técnico aplicado por la entidad. Tratándose del arrendamiento de un terreno por el cual se paga una contraprestación, la transacción se asimilaría a una transacción de arrendamiento del tipo arrendamiento operativo (ver sección 20 de la NIIF para las Pymes).

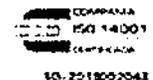
7. ¿Es necesario reconocer algún valor por desmantelamiento en caso que no se reconozca el terreno?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



En este caso, se debe considerar lo establecido en el numeral 17.10 de la Sección 17 – Propiedad, Planta y Equipo, compilada en el Anexo No. 2 del D.U.R. 2420 de 2015, y que establece:

“Componentes del costo

17.10 El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende todo lo siguiente:

- (a) El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
- (b) todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.
- (c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.”

8. Las construcciones que han sido medidas a modelo de costo- depreciación -deterioro y que al corte del año 2018 se encuentren totalmente depreciadas, pero estas se encuentren en uso; ¿origina un error por cambio en la vida útil -estimación contable de acuerdo con la sección 10 de la NIIF para Pymes y se debe revaluar la vida útil de uso y corregir retroactivamente?

Al respecto la sección 17 de la NIIF para las Pymes establece los lineamientos para la aplicación del modelo del costo, para tal fin será necesario determinar la vida útil, el método de depreciación y el valor residual, elementos que afectan la alícuota de depreciación y el importe depreciable del activo.

Cuando un activo totalmente depreciado, sigue manteniendo su capacidad para generar beneficios económicos futuros, esto puede ser un indicador de que las estimaciones de vida útil, método de depreciación y valor residual no fueron adecuadamente determinadas en el pasado, ni ajustadas según lo establecido en el marco de información financiera aplicado.

No obstante, lo anterior debe tenerse en cuenta que el valor residual de un activo es el importe estimado que una entidad podría obtener actualmente por la disposición de un activo, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. En algunos casos, si el importe que se obtiene por la disposición del activo, después de deducir los costos estimados de su disposición es cero o menor que cero, podría darse el caso de que el activo tenga un valor en uso mayor que cero, pero en libros dicho activo podría encontrarse totalmente depreciado. Este puede ser el caso de los muebles y enseres, los cuales pueden mantener su valor en uso pero el importe neto realizado en el mercado es cero.



Por lo anterior, la Entidad deberá evaluar los requerimientos del párrafo 10.15., el cual establece:

“Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con éstos. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.”

En conclusión, si una construcción se encuentra totalmente depreciada, y el importe neto de su disposición, según lo establecido en el marco de información financiera, es mayor que cero, esto puede representar un error en las estimaciones de vida útil, método de depreciación o valor residual, por lo que en este caso se deberá aplicar lo establecido para el reconocimiento de errores de períodos anteriores, los cuales requieren ajuste retroactivo. No obstante, debe diferenciarse la existencia de un error de un cambio en una estimación contable, para las cuales se requieren ajustes prospectivos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León / Wilmar Franco Franco



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Diciembre del 2018

1-2018-031507

Para: **angelaguerrero6@gmail.com**

2-2018-032017

ANGELA GUERRERO

Asunto: Consultas bajo NIIF para Pymes 2018-1053

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1053.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

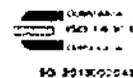
Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

